ESTUDIO DEL SECTOR PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

En desarrollo de los procesos de contratación y como parte de la fase de planeación las entidades estatales deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. que señala:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Para tal efecto, y conforme la *"Guía para la Elaboración de Estudios de Sector"* de la Agencia Nacional de Contratación *"Colombia Compra Eficiente"*, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso, y en particular, condiciones del contrato tales como el plazo, forma de cumplimiento, y forma de pago. Dicho análisis debe permitir a la Entidad sustentar su decisión de hacer la contratación directa, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, en consecuencia, el suscrito servidor procede a elaborar el estudio del sector para la celebración de un contrato bajo la modalidad de selección de contratación directa:

OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA APOYAR A LA ENTIDAD EN LA EVALUACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO DEL DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2026 EN SUS EDIFICACIONES, ESPACIOS E INSTALACIONES FÍSICAS, DE CONFORMIDAD CON LOS PROTOCOLOS Y LINEAMIENTOS DEFINIDOS PARA EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN DE MANIZALES".

PERSPECTIVA LEGAL

Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia:

"(...) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)."

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

2

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN

DIRECTA es aplicable "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)".
En este sentido la entidad realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció: "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

PERSPECTIVA ECONÓMICA Y COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios.

Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no

produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

ANÁLISIS DE OFERTA

El municipio de Manizales atraviesa un proceso de reconstrucción y recuperación con ocasión de las afectaciones generadas por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 en el municipio de Manizales, el cual comprometió de manera significativa edificaciones de vivienda y comercio en el territorio municipal.

En este contexto, la Administración Municipal adoptó las medidas correspondientes mediante los Decretos Extraordinarios No. 002 y 003 de 2026, y el Concejo Municipal expidió el Acuerdo No. 1228 del 26 de agosto de 2026, orientado a establecer alivios tributarios transitorios en materia de contratación, impuesto predial e impuesto de delineación urbana con ocasión de la calamidad pública declarada.

Para la ejecución del componente de articulación operativa, planificación, seguimiento y consolidación de información del proceso de recuperación de edificaciones de vivienda y comercio, INFIMANIZALES suscribió con CAMACOL Regional Caldas el Contrato No. 2026-09-090, por valor de $333.633.160 incluido IVA, con plazo hasta el 18 de diciembre de 2026. En virtud de lo anterior, resulta necesario que INFIMANIZALES contrate directamente, bajo la modalidad de contratación directa prevista para servicios profesionales y apoyo a la gestión, el personal que se requiera para apoyar técnicamente la evaluación, estructuración, seguimiento y demás actividades propias del proceso de recuperación de edificaciones de

vivienda y comercio afectadas por el sismo, sin que dicha contratación implique duplicidad de funciones con las obligaciones contractuales de CAMACOL Regional Caldas, en tanto los objetos de ambos contratos son complementarios y diferenciables.

PERSPECTIVA – ASPECTOS TÉCNICOS

La contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares distintos a los propios del ejercicio de la respectiva actividad. La determinación del perfil del posible contratista está relacionada con su idoneidad, la cual será avalada por el área solicitante de la contratación, y comprende, entre otros, los siguientes aspectos:

- Ser una persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
- Título profesional de Arquitecto y tarjeta o matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (COPNIA).
- Experiencia profesional general no inferior a cinco (5) años o experiencia profesional general no inferior a dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional y titulo de postgrado.
- Tener experiencia previa acreditada mediante certificaciones de contratos terminados y/o en ejecución, que soporten la idoneidad requerida para el objeto del contrato.
- Prestar el servicio contratado manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato conforme a los parámetros que establezca la Supervisión, incluyendo la disposición a realizar visitas de campo en las zonas afectadas por el sismo, cuando así se requiera.

PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:

"(...) De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta

y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (...)".

Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.

PLAZO Y FORMA DE PAGO

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se estima un plazo de dos (2) meses, contados desde la legalización del contrato. Los honorarios serán cancelados de manera mensual, mediante dos (2) pagos de $6.600.000 cada uno, mediando la presentación de la cuanta de cobro y el informe de actividades respectivamente revisados y avalados por quien ejerza la supervisión de este.

ANÁLISIS DE DEMANDA

INFIMANIZALES no cuenta con antecedentes propios de contratación de arquitecto para este objeto específico, por tratarse de un perfil nuevo derivado directamente de la emergencia generada por el sismo del 10 de agosto de 2026.

Análisis de compras o adquisiciones de otras entidades estatales

Teniendo en cuenta que INFMANIZALES no cuenta con contrataciones similares adelantadas directamente, se realizó una revisión de los procesos surtidos por otras entidades y que tienen una relación con el servicio a contratar, según se indica en la siguiente tabla.

OBJETO	ENTIDAD	VALOR	PLAZO
DC-OAGRD-CD-038-2024 "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN LA OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, APOYO EN HERRAMIENTAS TÉCNICAS DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SECTOR VIVIENDA EN EMERGENCIAS"	Gobernación del Cauca	$19.315.200	4 MESES
CDGRD-26324-2026 "Prestar servicios profesionales especializados como arquitecto en el Despacho del Gobernador, en temas relacionados con la gestión del riesgo"	Gobernación de Risaralda	$26.190.000	4,5 MESES

OBJETO	ENTIDAD	VALOR	PLAZO
DC-OAGRD-CD-019-2025 "Prestar servicios profesionales como Arquitecto en la Oficina Asesora de Gestión de Riesgo de Desastre, apoyo en formulación, ejecución e implementación de programas y proyectos de reducción del riesgo, para disminuir daños, pérdidas y afectaciones"	Gobernación del Cauca	$19.278.680	4 MESES

ANÁLISIS DE PRECIOS

Teniendo en cuenta la Guía para la elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, en las contrataciones directas como lo son aquellas propias de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Para la determinación del valor del contrato a celebrarse se tuvo en cuenta el objeto del contrato, la idoneidad y experiencia que debe acreditar el contratista para la satisfacción de la necesidad, así como la magnitud de las actividades a ser realizadas.

Al respecto, se realiza el siguiente análisis de mercado y normatividad aplicable:

Valores referenciales de Honorarios para contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión.

De manera inicial para la definición del valor de los honorarios mensuales se toma como referencia las tablas de perfiles y honorarios de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión previstas por entidades como: la ANI, La Secretaría de Planeación de Bogotá, SENA, Ministerio de Transporte.

A continuación, se presenta una tabla comparativa con los valores máximos establecidos por estas entidades para la remuneración de profesionales para el año 2025 ó 2026, según si a la firma del presente documento la tabla ya se hubiese modificado.

Entidades / Nivel Jerárquico	LIMITES MÁXIMOS ASIGNACION HONORARIOS MENSUAL 2026			
	Secretaría de Planeación de Bogotá 2025 (REF 1)	SENA – Honorarios de Contratistas de actividades diferentes a Instructor (REF 2)	Agencia Nacional de Infraestructura -ANI - 2026 (REF 3)	Ministerio de Transporte 2026 (REF 4)
DIRECTIVO	23.301.302	14.849.557	21.153.400	20.668.894
ASESOR	17.977.303	13.420.013	17.066.980	16.775.276
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 1	13.713.242	10.245.0656	15.172.500	14.179.529
TECNICO	3.558.579	3.100.068	3.998.400	3.118.199
ASISTENCIAL	2.504.376	2.667.120	3.623.550	2.863.862

REF 1: RESOLUCION 0015 DE 2025 "Por la cual se adopta la Tabla de Perfiles y Honorarios para la contratación Servicios Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP)
https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/contratacion/res_0015-2025_3-2025-00352.pdf

REF 2: CIRCULAR 1-2020 TABLA DE HONORARIOS PARA ACTIVIDADES DIFERENTES A INSTRUCTOR 2026
https://ape.sena.edu.co/Documents/APE%202026/BANCO%20DE%20INSTRUCTORES%202026/3-2025-000251.pdf

REF 3: ANEXO AL MANUAL DE CONTRATACION TABLA DE HONORARIOS 2026 -ANI
https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sig/gcop-m-001_anexo_manual_de_contratacion_-_tabla_honorarios_2025.pdf

REF 4: TABLA DE HONORARIOS CONTRATISTAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN VIGENCIA 2026
Mintransporte: https://mintransporte.gov.co/info/mintransporte/media/anexos/mm2rePCi.pdf

Atendiendo las condiciones de mercado, el análisis de la demanda y de precios expuesto, así como el nivel de responsabilidad, idoneidad y experiencia exigidos para el perfil de arquitecto, se estima que el valor del contrato corresponde a la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.200.000)** por concepto de honorarios por la prestación de los servicios profesionales de acompañamiento para la Entidad.

En conclusión, y entendiendo que el estudio del sector deber permitir la elección del contratista desde el punto de vista de la eficiencia, la eficacia y la economía, el Director de Proyectos y la Gerencia General estiman que el Instituto podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime idónea para la satisfacción de sus necesidades siempre y cuando esta cuente con la experiencia, idoneidad y los medios necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto requerido por la Entidad. En virtud con lo señalado, es de indicar que el posible contratista cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios que permiten validar su idoneidad relacionada con las necesidades del Instituto, y, en consecuencia, permitir el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El objeto, alcance, y valor de la presente contratación, fue revisada de manera conjunta con la Gerencia General de Infimanizales; encontrando que, de acuerdo con las funciones, las competencias y las responsabilidades previstas para la presente contratación se encuentra razonable se paguen las cifras previstas en el presente estudio.

Manizales, octubre 13 de 2026

RICARDO ANDRES ANGEL CALLE
Asesor Proyectos **INFIMANIZALES**

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com

icontec ISO 9001 SC-2000319